

DECRETO N° 2510

TEMUCO, 24 JUN. 2014

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 08 de abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas para el llamado de la Propuesta Pública N° 38-2011, "Contratación Servicio de Televigilancia para la Comuna de Temuco", ID: 1658-329-LP11.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 2.608 de fecha 26 de septiembre de 2011, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicio de Televigilancia entre la Municipalidad de Temuco y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefonía del Sur S.A.

3. El Decreto Alcaldicio N° 787 de fecha 23 de febrero de 2012 que aprueba el Contrato de Mantención para Tres Cámaras del Proyecto "Ampliación del Sistema de Televigilancia de la Feria Pinto", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefonía del Sur S.A.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.632 de fecha 24 de septiembre de 2012, que aprueba el Contrato de Ampliación del Servicio de Televigilancia para la comuna de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefonía del Sur S.A.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 4.109 de fecha 27 de Septiembre de 2013, que sanciona y aplica a la empresa Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S. A., por incumplimiento del Servicio Contratado explicitado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de Contratación del Servicio de Televigilancia para la Comuna de Temuco.

6.- la solicitud de invalidación de acto administrativo interpuesta con fecha 20 de Diciembre de 2013, por la empresa Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S. A., en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.109 de fecha 27 de Septiembre del 2013, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de 1.280 U. F. por incumplimiento en el plazo de entrega del servicio contratado.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 218 de fecha 17 de Enero de 2014, que acoge parcialmente la solicitud de invalidación de acto administrativo que enuncia el Decreto Alcaldicio N° 4.109 de fecha 27 de septiembre del 2013 y que modifica el monto de la multa a aplicar.

8.- Ordinario N° 50 de fecha 11 de abril del 2014, de la Dirección de Control Interno Municipal que proporciona un análisis de los antecedentes del procedimiento de multas, que de acuerdo a la proporcionalidad del cobro deberá realizarse y aplicar un nuevo cálculo por cámaras de televigilancia instalada.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 2.400 de fecha 13 de Junio de 2014, que rectifica el Decreto Alcaldicio N° 218 de fecha 17 de Enero de 2014, que modificaba el monto de la multa a pagar por el atraso del Servicio de Ampliación del Sistema de Televigilancia.

10.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

11.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

1202 754099

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Alcaldicio N° 4.109 de fecha 27 de Septiembre de 2013, dispone la aplicación de una multa al contratista "Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S. A.", por un monto de **1.280 UF, equivalente a \$ 32.689.476.-**, por infracción a lo dispuesto en el artículo 20 "Multas" de las Bases Administrativas del P. 38 - 2011, por concepto de "Atraso en la entrega del Servicio solicitado y de acuerdo al plazo señalado por el Oferente", respecto a la instalación de 18 Nuevos Puntos de Cámaras de Televigilancia y habilitación de la Sala de Visualización Municipal en calle A. Bello N° 510 de la ciudad de Temuco, las cuales fueron incorporadas al Contrato original del Servicio de Televigilancia en virtud a la modificación del Contrato citado en Vistos N° 2 del presente Decreto.

2.- Que, con fecha 20 de Diciembre del 2013, la empresa "Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S. A.", realiza una presentación solicitando que se invalide el acto administrativo sancionador señalado en el considerando precedente, argumentando en síntesis que, sin perjuicio de reconocer que efectivamente se produjo un atraso en la entrega del servicio, éste fue en un plazo diferido por 16 Puntos de Cámara de Televigilancia y un retraso mayor solamente por dos Puntos de Cámaras que corresponden a el Punto de Cámara N° 48 y N° 54.

3.- Que, el Decreto Alcaldicio N° 218 de fecha 17 de Enero de 2014, acoge las consideraciones y observaciones expresadas de la solicitud de invalidación del acto administrativo en contra del Decreto Alcaldicio N° 4.109 de fecha 27 de Septiembre de 2013, rectificando el sentido de modificar el monto de la multa aplicar, de acuerdo a los argumentos desarrollados en los considerando de dicho Decreto; quedando por lo tanto un monto de multa a pagar por la cantidad de **271,6 UF.**, aplicándose un principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción impuesta por el mandante, manteniéndose en todo lo demás inalterado el Decreto Alcaldicio N° 4.109 del 2013.

4.- Que, el Ordinario N° 50 de fecha 11 de Abril del 2014, de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad, el cual proporciona un análisis del procedimiento de multas por el atraso del funcionamiento de la "Ampliación del Sistema de Televigilancia", indica que se cometió un error de cálculo matemático en el valor de la proporcionalidad de los 18 Puntos de Cámaras, debiendo ser calculada y utilizada al valor de 0,4444 UF. Sin considerar los atrasos por las cámaras N° 48 y N° 54, que de acuerdo a los argumentos técnicos que se disponen, se deduce que el atraso fue por causa de terceros.

5.- Que, el Decreto Alcaldicio N° 2.400 de fecha 13 de Junio de 2014, rectifica el Decreto Alcaldicio N° 218 de fecha 17.01.2014, en el sentido de modificar el monto de la multa a aplicar, considerando el cálculo matemático (0,4444 UF.) del valor proporcional por el atraso por días y por cámara de televigilancia, suma que asciende a un valor de 287,970 UF., por 16 Puntos de Cámaras y por el atraso del servicio del funcionamiento de los Puntos de Cámaras N° 48 y N° 54 se calculo el valor de 48,994 UF. por lo que considera una multa como monto definitivo a pagar por concepto de atraso de las obras de instalación, operatividad y funcionamiento de la "Ampliación del Sistema de Televigilancia", la cantidad de **336,964 UF equivalente a \$ 7.763.216.-**, manteniéndose en todo lo demás inalterado el Decreto Alcaldicio N° 4.109 de fecha 27 de Septiembre del 2013.

6.- Considerando el Decreto de Pago N° 4892 de fecha 08 de Octubre de 2013, donde se procedió a cancelar a través de la Tesorería Municipal a Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S. A. RUT. N° 90.299.000 - 3, por el servicio de "Ampliación del Sistema de Televigilancia" correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto 2013 el valor de **\$ 3.435.346.-**, aplicándose multa por no cumplimiento en los plazos de instalación y funcionamiento del Sistema Televigilancia el valor de **\$ 29.254.130.-**, según Decreto Alcaldicio N° 4.109 de fecha 27.09.2013.

7.- Considerando el Decreto Alcaldicio N° 2.400 de fecha 13 de Junio de 2014, que rectifica el Decreto Alcaldicio N° 218 de fecha 17.01.2014, en el sentido de modificar el monto definitivo de la multa a aplicar por concepto de atraso de las obras de instalación, operatividad y funcionamiento del proyecto "Ampliación del Sistema de Televigilancia", por la cantidad de **336,964 UF, equivalente a \$ 7.763.216.-**, manteniéndose en todo lo demás inalterado el Decreto Alcaldicio N° 4.109 de fecha 27 de septiembre del 2013.

8.- Teniendo presente el considerando indicado en el Punto N° 6, que la empresa Telsur S. A., se canceló por el servicio de Ampliación del Sistema de Televigilancia un valor de \$ 3.435.346.- y el considerando del Punto N° 7, que indica que por concepto de multas por el atraso de las obras de Ampliación del Sistema de Televigilancia se aplica un monto por el valor de \$ 7.763.216, lo que suma un total de \$ 11.198.562 del pago de las Factura N° 9965070 de fecha 13.04.2013 correspondiente al servicio del mes de Abril; Factura N° 9989761 de fecha 14.06.2013 correspondiente al servicio del mes de Mayo y fracción de la Factura N° 10009891 de fecha 01.07.2013 correspondiente al servicio del mes de Junio del 2013.

DECRETO:

1.- Páguese a la empresa Compañía Nacional de Teléfono, Telefónica del Sur S. A. con RUT. N° 90.299.000 - 3, por concepto de prestación de servicio "Ampliación del Sistema de Televigilancia", del pago de las Factura N° 10059686 de fecha 01.09.2013 correspondiente al servicio del mes de Agosto; Factura N° 10034826 de fecha 01.08.2013 correspondiente al servicio del mes de Julio y fracción de la Factura N° 10009891 de fecha 01.07.2013 correspondiente al servicio del mes de Junio, por un valor total de **\$ 21.490.914.-** (veintiún millones cuatrocientos noventa mil novecientos catorce pesos), con cargo a la asignación presupuestaria N° 2140901007002, en razón a los considerando señalados en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/FNA/fna
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Partes



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

